

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias durante el segundo semestre de 2016

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 4336
04/07/2016

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 3.2 de la Ley de Empleo cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece que le corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

La citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece asimismo seis Ejes en materia de políticas de activación para el empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación, entre otras, de las personas en situación de exclusión social. En la misma línea se pronuncia la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece el marco legal nacional para las empresas de inserción como promotoras del empleo de las personas en situación de exclusión social, y al amparo de la misma, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 1 de julio de 2013 (BOPA 31 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las empresas de inserción del Principado de Asturias, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015. Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras se ajustan al régimen de ayudas de mínimis.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones, se encuentra en tramitación la autorización de gasto plurianual por importe de 60.000€, 25.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2015 prorrogados a 2016 y el resto con cargo al ejercicio 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 prorrogados a 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias así como las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 1 de julio de 2013 (BOPA 31 de julio) y modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se eleva la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la Convocatoria de concesión de subvenciones con destino al coste salarial del segundo semestre de 2016 (incluida la paga extraordinaria de diciembre de 2016) de la plantilla de los trabajadores en situación de exclusión social de las empresas de inserción radicadas en el Principado de Asturias, por un importe total máximo de sesenta mil euros (60.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A 471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2016 y 2017, según la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS	APLICACION	CODIGO DE PROYECTO	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	TOTAL
Empresas de Inserción	85.01.322A 471.002	2016/000420	25.000,00€	35.000,00€	60.000,00€

SEGUNDO.- La presente Convocatoria se gestiona al amparo de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de julio de 2013, modificadas parcialmente mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015, y ampara hasta un máximo del 50% del salario mínimo interprofesional de la plantilla de trabajadores en situación de exclusión social.

El objeto de la subvención es sufragar los costes salariales devengados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016 (incluida la paga extra del mes de diciembre de 2016)

En el caso de Empresas de Inserción de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se ampararán asimismo los costes devengados desde su creación de ser reconocida ésta mediante Resolución que hubiera sido notificada con posterioridad al 29 de diciembre de 2015.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página www.asturias.es.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a través de www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en la misma, salvo que la misma ya se encuentre en poder del órgano instructor del procedimiento.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la Base 5.1 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 31 de mayo de 2016. La valoración de la misma servirá de base para realizar la concesión de la subvención salvo que el órgano gestor disponga de otros datos posteriores que pudiera aplicar.

CUARTO.- Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación por la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social-Servicio Público de Empleo Estatal.

QUINTO.- El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados del procedimiento es de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno..

SEXTO.- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base sexta.

En particular se recuerda la obligación de acreditar que las personas cuyos costes laborales han sido subvencionados fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, así como de la cofinanciación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención se presentará dentro del mes siguiente al de la mensualidad de devengo de los costes subvencionados, acompañada de la documentación señalada en la base Quinta (apartado 6), así como la que pudiera señalarse en la Resolución de concesión, en su caso.

OCTAVO.- El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez presentada en tiempo en forma su documentación justificativa y valorada por el órgano gestor correspondiente.

En caso de ser el importe de subvención justificado inferior al concedido, habrá lugar a la minoración de la subvención

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida, previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) modificada por sendas resoluciones de 19 de marzo de 2001 (BOPA de 21 de marzo), 30 de julio de 2001 (BOPA de 10 de agosto), 30 de julio de 2014 (BOPA de 9 de agosto) y 21 de marzo de 2016 (BOPA de 7 de abril), todo sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en la Base Novena de las reguladoras de concesión de las subvenciones, estas quedan acogidas al régimen de mínimis establecido en el Reglamento UE nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, por lo que el importe de las ayudas o subvenciones que sometidas al mismo régimen de mínimis se obtengan por un mismo beneficiario, con independencia de su destino o finalidad, no podrá ser superior a 200.000€

en un período de tres ejercicios fiscales (el de la obtención de la ayuda y los dos inmediatamente anteriores), y de 100.000€ en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda obtenida sometida al citado régimen.

DÉCIMO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Francisco Blanco Ángel